

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz - Llave.

Patricio Chirinos Calero, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave, a sus habitantes, sabed:

Que la H. Legislatura del Estado se ha servido dirigirme el siguiente decreto para su promulgación:

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Poder Legislativo.- Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave".

"La Honorable Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 68 fracción XXI inciso E) de la Constitución Política del Estado; 3º de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 44 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 103 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

DECRETO NUMERO 89

Artículo 1º. Se determinan en forma definitiva como límites que dividen a los municipios de Xalapa y Banderilla, los que se describen a continuación, y con base en el plano del levantamiento topográfico realizado por el ingeniero Luis Castillo Landazuri, partiendo del punto ubicado en las coordenadas 96°58´22" de longitud y 19°33´37" de latitud, hacia dirección este a encontrar el camino vecinal en el vértice 96°58´22" de longitud y 19°33´37" de latitud, continuando en dirección noroeste hasta intersectar un arroyo o escurridero sin nombre en el punto 96°57´24" de longitud y 19°33´57" de latitud, en la misma dirección hasta encontrar el río Sedeño en el vértice 96°57´02" de longitud y 19°34´08" de latitud, de ahí siguiendo el cauce del mismo río hasta intersectar el camino antiguo a Naolinco en el punto 96°54´06" de longitud y 19°34´20" de latitud, continuando por este camino en dirección noroeste hasta el punto 96°54´09" de longitud y 19°34´24" de latitud; de ahí en dirección noroeste por camino vecinal hasta encontrar el río San Juan, en el vértice 96°53´50" de longitud y 19°34´52" de latitud, que es el punto trino entre los municipios de Jilotepec y Banderilla y Xalapa.

Artículo 2º. Notifíquese a los ayuntamientos de Xalapa y Banderilla, Veracruz.

Artículo 3º. Notifíquese el presente Decreto al ciudadano Gobernador del Estado, a efecto de que lo haga del conocimiento de las diferentes Secretarías de su administración.

Artículo 4º. Asimismo, notifíquese a la Secretaría de la Reforma Agraria, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Instituto Federal Electoral, Comisión Estatal Electoral, Organismos Descentralizados, Petróleos Mexicanos, Comisión Federal de Electricidad, Ferrocarriles Nacionales de México, Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO

Artículo ÚNICO. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta Oficial", órgano del gobierno del estado.

Dado en el salón de sesiones de la H. LVII Legislatura del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los once días del mes de diciembre del año de mil novecientos noventa y siete. Joaquín Torres Reyes, diputado presidente.- Rúbrica. Silvia Buis Gibb, diputada secretaria.- Rúbrica"

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 87 Fracción I y 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave, mando se publique, circule y se le de el debido cumplimiento. Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

PATRICIO CHIRINOS CALERO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

SALVADOR MIKEL RIVERA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO